

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SUBASTAS

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 22 de noviembre pasado, se anuncian por segunda vez las subastas de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales siguientes:

1.º De Peruyera en la de Gijón a Pola de Siero a Grandarrasa, con presupuesto de contrata de 54.999,90 pesetas y plazo de cinco meses.

2.º De Bascones a Bayo, con presupuesto de contrata de 69.995,03 pesetas y plazo de seis meses.

Los proyectos y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento y los pliegos de condiciones en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse en el Negociado de Fomento proposiciones para cualquiera de las indicadas subastas, acompañando en cada caso el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales por el dos por ciento del respectivo presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados y de adjudicación provisional, en su caso, se celebrará a las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo antes aludido en uno de los salones del Palacio provincial y previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria.

La adjudicación definitiva será acordada en sesión de la Diputación y el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá constituir la fianza también definitiva por el cuatro por ciento del respectivo presupuesto de contrata por escritura pública.

Oviedo, 10 de enero de 1952.
El Presidente, Paulino Vigón.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Masso Hermanos, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para establecer una industria de obtención de grasas y harinas de pescado, mediante el aprovechamiento de los residuos de su fábrica de conservas, de Avilés,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

Ha resuelto

Autorizar a Masso Hermanos, Sociedad Anónima, para establecer una industria de obtención de grasas y harinas de pescado, mediante el aprovechamiento de los residuos de su fábrica de conservas, de Avilés, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de

doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización se limita según se indica, al aprovechamiento de los propios residuos de la Fábrica de Avilés, con exclusión de cualquier otro.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 7 de enero de 1952.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sres. Masso Hermanos, Sociedad Anónima. — Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año año normal: Grasas, 85 toneladas. Harina, 35 toneladas año.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio del Campo Asevalillo, en solicitud de autorización para sustituir elementos en su industria de fabricación de harinas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a don Gregorio del Campo Arevalilla para sustituir elementos en su industria de fabricación de harinas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación

eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización no altera la capacidad de producción y, por tanto, no supone derecho alguno a aumento en los cupos de primeras materias sujetas a intervención.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 4 de enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Gregorio del Campo Arvalillo. — Ciano Santa Ana (San Martín del Rey Aurelio).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Producción: no altera la actual de 10.400 (diez mil cuatrocientos) kilogramos en veinticuatro horas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio de cognición promovido por doña Casilda González Alonso, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Gijón, contra la sucesión o personas que se crean con derecho a la herencia de doña Jacoba Iglesias Rubiera, vecina que fué de Gijón, sobre pago de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, que estando la actora representada y defendida por el Letrado D. José Ramón Ibaseta Fernández y en situación de rebeldía la parte demandada y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Casilda González Alonso contra la sucesión o herencia de doña Jacoba Iglesias Rubiera, debo de condenar y condeno a dicha parte demandada a que tan pronto como esta sentencia sea firme abone a la demandante la suma de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento desde la interposición de esta demanda, más el pago de las costas ocasionadas con el procedimiento. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia a medio de edicto que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Fernando G. Pondal.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la sucesión y herencia demandada, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Avelino Rocés Nachón.

DE OVIEDO

Don Trinidad Castelo Martínez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Manuel Artime Prieto,

Magistrado Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia a don Leopoldo Roncero Eraso, mayor de edad, industrial y vecino de Calahorra, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y defendido por el Letrado don Valentín Masis, contra los demandados don Jacinto Flores y D. Rafael Palmi, industriales y vecinos de Oviedo, en situación de rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva interpuesta por don Leopoldo Roncero Eraso contra don Jacinto Flores y don Rafael Palmi, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada, hasta trance y remate de los bienes embargados a los demandados, a quienes condeno a abonar al actor la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas, más ciento cuarenta y cinco de gastos de protexto, más los intereses legales de dichas sumas desde la fecha del protexto, con expresa imposición de las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prescripta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley ritual. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Artime.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Trinidad Castelo Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento la ejecución de las obras de reparación del afirmado y cierre del Parque de Campoamor, de esta villa, por un presupuesto total de sesenta mil doscientas setenta y tres pesetas con quince céntimos, se hace saber que el día 31 del actual a las doce horas, tendrá lugar en esta Alcaldía el acto de la subasta para la adjudicación de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se tiene a disposición de los posibles contratista, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de dichas obras.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los de celebración de la subasta.

Navia, a 8 de enero de 1952.
El Alcalde en funciones.

REQUISITORIAS

LOPEZ TURANZAS, José, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de José y Francisca, natural de Buenos Aires (Argentina), que estuvo domiciliado en mil novecientos cuarenta y ocho, en Guillermo Estrada, número siete, bajo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en causa trescientos veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre atentado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios no Oficiales

"AGUAS DE LEON", S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en Junta celebrada el día cinco de diciembre pasado, acordó el reparto de un dividendo complementario por los beneficios del ejercicio 1951, cuya cuantía será de 13,43 pesetas para las acciones serie A, números 1 al 11.000; 8,40 pesetas a las acciones serie A, números 11.001 al 19.000 y 2,69 pesetas a las acciones serie B, números 1 al 5.000.

Este dividendo se hará efectivo a partir del día 15 del actual, en las oficinas de esta Sociedad en León (Ordoño II, 17) y en los Bancos Asturiano y Herrero, de Oviedo, contra entrega del cupón número 47 de las acciones serie A, números 1 al 11.000 y serie B, números 1 al 5.000 y contra cupón número 41 de las acciones serie A, números 11.001 al 19.000.

Cayés (Llanera), a nueve de enero de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.